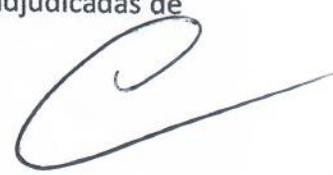


**CONTRATO No. 02/2021**

**“SUMINISTRO DE 606 JUGUETES PARA HIJOS DE TRABAJADORES GENERALES, CONFIANZA Y PERSONAL DE LA UPP DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA”**

Este Contrato es celebrado el día 11 de Enero del año dos mil veintiuno (2021) entre los señores **GERARDO JOSÉ MURILLO MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de éste domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1983-03134, actuando en mi condición de Gerente General de la EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, según consta en el Acta de Sesión Extraordinaria 009-2017 celebrada el 21 de julio de 2017, por el Honorable Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, autorizado para firmar esta clase de contratos; Empresa que se encuentra en el Barrio El Centro, primera Calle, primera avenida, Puerto Cortes, Departamento de Cortés, quien en adelante se denominará “El Comprador” por una parte ; y, **ALEX ENRIQUE CANAHUATI KLAMM**, mayor de edad, soltero, empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Numero 0501-1967-08698 y Registro Tributario Nacional No.05011967086980, actuando en mi condición de Gerente General del Establecimiento Mercantil denominado **INVERSIONES NUEVOS HORIZONTES, S. DE R.L.**, según consta en Testimonio de Escritura Pública No.14 emitida el 23 de febrero de 2016 por el Notario Horacio Iván Fajardo Lara, e inscrita en el Registro Mercantil Centro Asociado de la ciudad de San Pedro Sula, con el número de matrícula 99062; Empresa constituida inicialmente como Comerciante Individual, inscrita bajo a matrícula 2519025, inscrito con numero 13450 convertida en una sociedad bajo el instrumento público No.34 de fecha 27 de mayo de 2011, inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado IP bajo matrícula 2519025 con el número 9627 del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado IP, en adelante denominada “El Proveedor” **POR CUANTO:** “El Comprador” ha llamado a Licitación Pública Nacional LPN-ENP-07/2020, respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos, referentes al “**SUMINISTROS DE 606 JUGUETES PARA HIJOS DE TRABAJADORES GENERALES, CONFIANZA Y PERSONAL DE LA UPP DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**” y ha aceptado una oferta de “El Proveedor” para el suministro de los **Lotes Nos.1, 2, 3, 4 y 5** por la suma de **L.802,872.50 (OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100)** en adelante denominado “Precio del Contrato”. **ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:** **PRIMERO:** En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran. **SEGUNDO:** Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre El Comprador y El Proveedor y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato: (a) Este Contrato; (b) Las Condiciones Especiales del Contrato; (c) Las Condiciones Generales del Contrato; (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas); (e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales, partidas y alternativas adjudicadas de acuerdo a lo siguiente:

**INVERSIONES  
NUEVOS HORIZONTES  
S. DE R.L.**  
R.T.N.: 08019011388249



No. de Artículo	Descripción de los Bienes	Fecha de Entrega	Cantidad y unidad física	Precio Unitario entregado en Bodega de Suministro en Puerto Cortés	Precio Total por cada artículo	Impuestos sobre la venta y otros pagaderos por artículo	Precio Total por artículo
<b>Lote 1</b>							
Partida 1	Juguetes para niñas de 0 meses a 1 año (Alternativa No.1)	Inmediata	20	L.1,200.00	L.24,000.00	L. 3,600.00	L.27,600.00
Partida 2	Juguetes para niños de 0 meses a 1 año (Alternativa No.1)		23	L.1,200.00	L.27,600.00	L.4,140.00	L.31,740.00
<b>Lote 2</b>							
Partida 1	Juguetes para niñas de 1 año a 3 años (Alternativa No.1)	Inmediata	56	L.600.00	L.33,600.00	L.5,040.00	L.38,640.00
Partida 2	Juguetes para niños de 1 año a 3 años (Alternativa No.1)		47	L.850.00	L.39,950.00	L.5,992.50	L.45,942.50
<b>Lote 3</b>							
Partida 1	Juguetes para niñas de 3 años a 5 años (Alternativa No.1)	Inmediata	40	L.900.00	L.36,000.00	L.5,400.00	L.41,400.00
Partida 2	Juguetes para niños de 3 años a 5 años (Alternativa No.1)		42	L.1,000.00	L42,000.00	L.6,300.00	L.48,300.00
<b>Lote 4</b>							
Partida 1	Juguetes para niñas de 5 años a 7 años (Alternativa No.1)	Inmediata	62	L.2,250.00	L.139,500.00	L.20,925.00	L.160,425.00
Partida 2	Juguetes para niños de 5 años a 7 años (Alternativa No.1)		48	L.2,250.00	L.108,000.00	L.16,200.00	L.124,200.00
<b>Lote 5</b>							
Partida 1	Juguetes para niñas de 7 años a 9 años (Alternativa No.1)	Inmediata	55	L2,250.00	L.123,750.00	L.18,562.50	L.142,312.50
Partida 2	Juguetes para niños de 7 años a 9 años (Alternativa No.1)		55	L.2,250.00	L.123,750.00	L.18,562.50	L.142,312.50
<b>PRECIO TOTAL</b>							<b>L.802,872.50</b>

(f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por El Comprador.- (g) Aclaraciones (h) Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo en sesión Ordinaria No.899-2020 de fecha 18 de diciembre de 2020 **GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA"** constituirá una garantía de cumplimiento por valor de **L.120,430.88 (CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 88/100)**, equivalentes al 15% del valor total del contrato, con vigencia noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha en que es firmado el contrato. Asimismo, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los juguetes deberá emitir una garantía de calidad por valor de **L.40,143.63 (CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 63/100)**, equivalente al 5% del valor del contrato, la cual tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de recepción final. **TERCERO:** Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales; en caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado en la cláusula segunda de este contrato. **CUARTO:** En consideración a los pagos que El


**INVERSIONES NUEVOS HORIZONTES S DE R.L.**  
 R.T.N.: 08019011388249

Comprador hará a El Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, El Proveedor se compromete a proveer bienes y servicios al comprador y a subsanar los defectos de estos de conformidad en todo, respecto con las disposiciones del contrato.- **QUINTO:** El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios el precio del contrato o la sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el contrato en el plazo y en la forma prescrito en este. **SEXTO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso

**INVERSIONES  
NUEVOS HORIZONTES  
S.A. DE R.L.**  
R.T.N.: 08019011388249

Página 3 de 4

entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. – **SEPTIMO: CLAUSULA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de entrega del suministro será inmediato partir de la fecha de la firma del contrato. La entrega del suministro se hará en el Departamento de Logística y Cadena de Suministro de la Empresa Nacional Portuaria ubicada en la Zona Libre en Puerto Cortés. – **OCTAVO: MULTAS.** Cuando el Proveedor incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa diaria aplicable, conforme el porcentaje estipulado en las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigentes a la fecha del incumplimiento. – **NOVENO: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **EN TESTIMONIO** de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con las leyes de Honduras en el día, mes y año antes indicados.

**Por y en nombre del Comprador:**



Firmado: **GERARDO JOSÉ MURILLO MARTINEZ** en su condición de Gerente General de la  
**EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**

**Por y en nombre del Proveedor:**



Firmado: **ALEX ENRIQUE CANAHUATI KLAMM** en su condición de Gerente General de  
**INVERSIONES NUEVOS HORIZONTES, S. DE R.L.**

## CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario del Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria **CERTIFICA**: Que en Acta de Sesión Ordinaria 899-2020, celebrada por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria mediante medios electrónicos en la plataforma de video y audio conferencias ZOOM el día 18 de diciembre de 2020, en el Punto V. No.2 de la agenda, Autorización de **ADJUDICACIÓN** de la Licitación Pública Nacional LPN 07-2020 referente al **"SUMINISTRO DE 606 JUGUETES PARA HIJOS DE TRABAJADORES GENERALES CONFIANZA Y PERSONAL DE LA UPP DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA"**, se emitió la siguiente Resolución: **"CONSIDERANDO**: que el Consejo Directivo de la ENP en Sesión Ordinaria No. 898-2020 celebrada el 4 de septiembre de 2020, autorizó que se procediera al inicio de la Licitación Pública Nacional LPN 07 2020 referente al **"SUMINISTRO DE 606 JUGUETES PARA HIJOS DE TRABAJADORES GENERALES CONFIANZA Y PERSONAL DE LA UPP DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA"**, y para ello la invitación a Licitación fue publicada en los Diarios Prensa, Tribuna y La Gaceta en fechas 27, 29 y 31 de octubre, respectivamente, solicitando la presentación de ofertas para el día 07 de diciembre de 2020 a las 02:15 pm; **CONSIDERANDO**: que en el día y hora señalado para la Recepción y Apertura de Ofertas se presentó la oferta de la Empresa Inversiones Nuevos Horizontes S. de R.L, por un valor de Un Millón Ochocientos Dos Mil Doscientos Veintidós 5000/100 Lempiras (L 1,802,222.50), valor que incluye el 15% de Impuesto Sobre Ventas; **CONSIDERANDO**: Que la Comisión Evaluadora de Licitaciones emitió un Acta de Recomendación para la adjudicación de este proceso, basados en el análisis legal de la oferta presentada, y el análisis económico y técnico emitido por las Unidades de, Finanzas y la Unidad de Desarrollo Organizacional, respectivamente, estableciendo las condiciones en cuyo cumplimiento por parte del oferente se fundamenta la adjudicación; **CONSIDERANDO**: Que la Empresa Nacional Portuaria cuenta en el presupuesto de recursos y gastos vigente para el ejercicio 2020, en el objeto de gasto 16100-"Beneficios", con una disponibilidad presupuestaria por valor de Un Millón Quinientos Ochenta y Cinco Quinientos Treinta y Cinco Lempiras 00/100 (L 1,585,535.00) según consta en el memorándum UDF-PSPTO- 172- 2020; **CONSIDERANDO**: Que en los Pliegos de Condiciones del proceso de Licitación de mérito se agrupan las ofertas a presentarse por Lotes separados de acuerdo a la edad de los beneficiarios. **CONSIDERANDO**: Que del análisis económico de las ofertas por Lotes tal como lo establecen las Instrucciones a los Oferentes, resulta que los Lotes 6 y 7, aunque cumplen con los requisitos técnicos solicitados, sobrepasan en un porcentaje superior al 10%, máximo permitido en el Pliego de Condiciones, el presupuesto establecido en la Orden de Suministro por cada Lote, por lo cual, solicitado el parecer del Departamento de Seguridad Legal de la Unidad de Gestión de Riesgos, en respuesta mediante Memorándum UGR-DSL-356-2020 emiten la conformidad legal de declarar fracasada la

adjudicación de los Lotes 5 y 6, por sobrepasar el techo máximo del 10% en relación al monto presupuestado por la Administración para cada uno de dichos Lotes; **CONSIDERANDO:** Que en el presupuesto de Recursos y Gastos aprobado para el ejercicio 2020, en el objeto de gasto 16100 "Beneficios", se cuenta con una disponibilidad presupuestaria por valor de Un Millón Quinientos Ochenta y Cinco Quinientos Treinta y Cinco Lempiras 00/100 (L 1,585,535.00) según consta en el memorándum UDF-PSPTO-172- 2020, cantidad que cubre el valor total de las ofertas por los Lotes 1,2,3,4 y 5, en las cuales se han cumplido todos los requisitos de la Ley y del Pliego de condiciones por cada Lote; **POR TANTO:** el Consejo Directivo de la ENP, con base en los análisis legal, técnico y económico relacionados en el Acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora de Licitaciones y con fundamento en lo establecido en los artículos 38, 50 51, 99 Ley de Contratación del Estado 85, 110, 115, 117, 119, 120, 122, 123, 125, 126, 135, 136, letra c) y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y lo estipulado en el pliego de condiciones de la Licitación Pública Nacional aquí relacionada, **RESUELVE: PRIMERO. Adjudicar** los Lotes **1, 2, 3, 4 y 5** de la Licitación Pública Nacional LPN 07 2020 referente al **"SUMINISTRO DE 606 JUGUETES PARA HIJOS DE TRABAJADORES GENERALES CONFIANZA Y PERSONAL DE LA UPP DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA"** a la Empresa Inversiones Nuevos Horizontes S. de R.L, por un monto de **Ochocientos Dos Mil Ochocientos Setenta y Dos con 50/100 Lempiras (L 802,872.50)**, por haber cumplido con los requisitos legales, técnicos y financieros de los Pliegos de Condiciones, y contar con la correspondiente disponibilidad presupuestaria. **SEGUNDO.** Declarar fracasados los Lotes 6 y 7 del proceso de mérito, en virtud de superar el techo máximo del 10% del presupuesto establecido por la ENP para dichos Lotes, y autorizar se lleve a cabo un nuevo proceso de Licitación Privada para obtener el suministro de los Lotes 6 y 7 de la licitación LPN-ENP -07-2020, en virtud del compromiso adquirido en la cláusula 39 del XV Contrato Colectivo Vigente **TERCERO.** Instruir a la Unidad de Adquisiciones y demás dependencias competentes procedan al fiel cumplimiento de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, debiendo asegurarse que la empresa adjudicada cumpla con la obligación de rendir todas las garantías de Ley. **CUARTO.** En consecuencia, autorizar a la Gerencia General para que proceda a firmar el contrato correspondiente, con todas sus formalidades, de acuerdo a esta resolución. **-QUINTO.** Esta resolución es de efecto inmediato.-"

Extendida en la Ciudad de Puerto Cortés, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Ing. Gerardo Murillo  
Secretario.

